



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 26 de Mayo de 2009

No. 96

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 108-2009	2946
Acuerdo Presidencial No. 109-2009	2946
Acuerdo Presidencial No. 111-2009	2946
Acuerdo Presidencial No. 112-2009	2946
Acuerdo Presidencial No. 113-2009	2947
Acuerdo Presidencial No. 114-2009	2947
Acuerdo Presidencial No. 115-2009	2947
Acuerdo Presidencial No. 116-2009	2948
Acuerdo Presidencial No. 117-2009	2948

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Movimiento de Desarrollo Comunitario	2948
Nacionalizados	2955

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 006A-2009	2957
Acuerdo Ministerial No. 008A-2009	2957
Acuerdo Ministerial No. 009-2009	2957
Acuerdo Ministerial No. 010-2009	2957
Acuerdo Ministerial No. 016-2009	2957
Acuerdo Ministerial No. 017-2009	2958
Acuerdo Ministerial No. 018-2009	2958
Acuerdo Ministerial No. 019-2009	2958
Acuerdo Ministerial No. 021-2009	2958
Acuerdo Ministerial No. 022-2009	2958
Acuerdo Ministerial No. 023-2009	2959
Acuerdo Ministerial No. 024-2009	2959
Acuerdo Ministerial No. 025-2009	2959
Resolución Ministerial No. 002-2009	2959

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2960
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 113-2009	2963
Acuerdo Ministerial No. 149-2009	2964
Autorización Centros de Estudios	2965
Resolución No. 018-2009	2965
Resolución No. 61-2009	2965

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 26-03-2009	2967
---	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación por Registro No. DAF-04-2009-ENATREL	2968
Aviso de Adjudicaciones	2968

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal El Castillo Certificación Numero Ocho	2968
---	------

Alcaldía Municipal de Terrabona Aviso de Adjudicación	2969
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	2969
-----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 108-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado MAURICIO LAUTARO SANDINO MONTES en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Republica de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica.

Artículo 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintinueve de Abril del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 109-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Costa Rica, a favor del señor OSCAR SOLÍS RANGEL, en el carácter de Cónsul de la República de Costa Rica en la Republica de Nicaragua, con jurisdicción en todo el territorio de Nicaragua

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintinueve de Abril del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 111-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República comparecer ante la Notaría del Estado para suscribir **Escritura Pública de Donación de Bien Inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de León**, para uso exclusivo de la municipalidad; de una propiedad perteneciente al Estado de Nicaragua y ubicada en el costado noreste del Reparto El Periodista, en la Ciudad, Municipio y Departamento de León; la cual se encuentra inscrita bajo el Número: **18,013**, Tomo: **257**, Folios: **62** y **208**, y Tomo: **292**, Folio: **58**, Asiento: **2°** Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León; con un área original de una hectárea y tres mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con setecientos sesenta y un centésimas de metro cuadrado (1 Ha 3.998,761 m²); disminuida por segregaciones anteriores, conforme plano topográfico actual y aprobado por INETER, a nueve mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados

con cuarenta y cinco centésimas de metro cuadrado (9.958,45 m²), con los derroteros siguientes: Estación 1-2 AZIMUT 019°06'11.00" Distancia 126.80 m; Estación 2-3 Azimut 107°36'06.00" Distancia 081.14 m; Estación 3-4 Azimut 201°51'41.00" Distancia 128.74 m; Estación 4-1 Azimut 288°50'56.00" Distancia 074.92 m; dentro de los siguientes colindantes **Norte:** Propiedad de María Eugenia Sacaza viuda de Arguello, **Sur:** Clínica Fraternidad, **Este:** Camino de por medio y Sanatorio Rosario Lacayo, y **Oeste:** Carretera hacia Chinandega de por medio y propiedad de Andrés Zapata.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día seis de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 112-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar Público: "Aguas Amarillas II"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en el Municipio de El Tuma-La Dalia, antes Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, el cual tiene una extensión superficial de **Media Manzana (½ Mz)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Oriente, Occidente y Sur:** Resto de la propiedad desmembrada de don Gabriel Aráuz Soza y al **Norte:** propiedad de Nemesio Tinoco, carretera de por medio antes propiedad de Petrona Pérez. el cual pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra reinscrita bajo **Finca No. 20,220; Tomo: 932 ; Folios: 091-092; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día seis de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 113-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar Público: "Quebrada Honda"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Cañada de Quebrada Honda, Departamento de Matagalpa, el cual tiene una extensión superficial de **Una Manzana (1 Mz)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedad de Guillermo Díaz; **Sur:** Propiedad Matriz o del donante; **Oriente:** Camino que conduce de El Cacao al Cementerio; y **Occidente:** Resto de la Finca Matriz o del donante; el cual pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra reinscrita bajo **Finca No. 526; Tomo: 995 ; Folios: 250/252; Asiento: 6386**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día seis de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 114-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo. 1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de "**Aceptación de Donación y Asignación en Administración**" que hiciera Elio Mauricio Chavarría Picado, mediante Escritura Pública otorgada a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre del año mil dos, autorizada por el Notario Leoncio Daniel Castillo Zeas, de un lote de terreno ubicado en la Comarca La Reforma de Río Grande, Departamento de Jinotega, con una extensión superficial de **Una Manzana (1 Mz)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedad de Feliciano Blandón; **Sur:** Propiedad de Agustín Rodríguez, **Este:** Propiedad de Herminio Contreras y **Oeste:** Carretera de por medio y resto de la propiedad de Elio Chavarría. De acuerdo a Certificado Registral a Modo de Título y Libertad de Gravamen extendido por el Registro Público del Departamento de Jinotega el inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 33,225; Tomo: 438; Folios: 118 y 119; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega.

Artículo. 2 Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro

Escolar Público "**Las Marías**" y **Casa de Alojamiento para Maestros** ubicado en Comarca La Reforma de Río Grande, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo. 3 Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo. 5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día seis de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 115-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo. 1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de "**Aceptación de Donación y Asignación en Administración**" que hiciera Rosendo Adrian Pineda Pineda, mediante Escritura Pública otorgada a las once de la mañana del día treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y seis, autorizada por el Notario Oscar López Zelaya, de un lote de terreno ubicado en la Comarca La Reforma de Río Grande, Departamento de Jinotega, con una extensión superficial de **Media Manzana (1/2 Mz)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedad del Centro de Salud; **Sur, Oriente y Occidente:** Resto de la Propiedad. De acuerdo a Certificado Registral a Modo de Título y Libertad de Gravamen extendido por el Registro Público del Departamento de Jinotega El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 26,665; Tomo: 337; Folios: 133 y 134; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega.

Artículo. 2 Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar Público "**Reforma Abajo**" ubicado en la Comarca La Reforma de Río Grande, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo. 3 Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo. 5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día seis de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua, **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 116-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con el Convenio del Reto del Milenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América, actuando por medio de la Corporación del Reto del Milenio [Millennium Challenge Corporación (MCC)], que administra la Cuenta Reto del Milenio [Millennium Challenge Account (MCA)], el cuál, fue suscrito en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, el 14 de Julio de 2005, incluyendo sus Anexos, siendo aprobado por Decreto A.N. N° 4622, De Aprobación del Convenio del Reto del Milenio, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 74 del 17 de Abril de 2006; el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado sus reformas y reglamento; se autoriza al Procurador General de la República a suscribir con el representante legal de la Cuenta Reto del Milenio-Nicaragua [Millennium Challenge Account-Nicaragua (MCA-N)], todas aquellas Escritura Pública de Contratos Típicos, Atípicos o Enajenación relativos a todo tipo de bienes, que sean pertinentes, a favor del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP); para que los mismos sean administrados y/o posteriormente enajenados a favor del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad, el cuál es regido por el Acuerdo Presidencial N° 447-2007, Reformas, Adiciones y Refundición al Acuerdo Presidencial N° 108-2001, De Creación del Consejo para la Coordinación e Implementación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 72 del 18 de abril de 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 14 de Diciembre de 2007, sus reformas, fe de erratas y aclaraciones.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en los contratos, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para los Contratos, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 117-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Harry Gerardo Morris Abarca, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Nicaragua, se ha distinguido por desarrollar aún más los lazos de cooperación en el ámbito cultural, comercial y económico que tradicionalmente han unido a los pueblos y Gobiernos del Perú y Nicaragua.

II

Así mismo, se destaca la labor del Embajador Morris como Presidente del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC), al frente del cual tuvo que desarrollar actividades propias del Grupo. También, es meritorio mencionar su destacada participación y su espíritu de solidaridad demostrado a nuestro país con la ayuda proporcionada desinteresadamente por la hermana República del Perú para los damnificados que dejó el paso del Huracán Félix por la Costa Caribe nicaragüense.

III

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor HARRY GERARDO MORRIS ABARCA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Harry Gerardo Morris Abarca.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5332 - M.8047148- Valor C\$ 1,140.00

ESTATUTOS ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "**ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**" fue inscrita bajo el número Perpetuo trescientos ochenta y uno (381), del folio número trescientos treinta y tres al folio número trescientos cuarenta y uno (333-341), Tomo: X Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el departamento de Registro y Control de Asociaciones el Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro DECIMO (10°)**, bajo los folios número nueve mil ciento ocho al folio número nueve mil ciento catorce (**9108-9114**), a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS No. "1". Solicitud Presentada por la Señora FERMINA DEL CARMEN OROZCO, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad "**ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**" el día veinticinco de Julio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: "**ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**" que fue inscrita bajo el Número

Perpetuo trescientos ochenta y uno (381), del folio número trescientos treinta y tres al folio número trescientos cuarenta y uno (333-341); Tomo: X, Libro: PRIMER (1º), que llevó este Registro, el tres de Agosto del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 748, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117, del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No.47, con fecha siete de Marzo del año dos mil . La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Trescientos ochenta y uno (381), del folio número trescientos treinta y tres al folio número trescientos cuarenta y uno (333-341), Tomo: X, Libro: Primero (1º) del día tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"** que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del seis de octubre del año dos mil ocho.- ANTE MI: OSCAR MANUEL URBINA LUNA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el tres de febrero del año dos mil trece; comparece la señora: FERIMINA DEL CARMEN OROZCO, mayor de edad, soltera, profesora, de este domicilio, quien se me identifica con su cedula de identidad N° 201-070738-0004E.- Doy fe que a mi juicio la compareciente tiene la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar en especial para ejecutar el presente Acto, en el cual actúa como Presidente y REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Civil denominada **"MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"**, calidad que demuestra mediante CERTIFICACION DE ACTA DE RATIFICACION DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL para el periodo dos mil ocho dos mil diez, efectuada dicha elección en la Asamblea General de Asociados el día veintidós de junio del corriente dos mil ocho y RATIFICACIÓN

DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL realizada en Asamblea General de Asociados, a las nueve de la mañana del día domingo cinco de octubre del presente año dos mil ocho, ACTA # 8-2008, Contendida en los Folios Ciento Cuarenta y siete (147) al Ciento Cincuenta y uno (151) del Libro de Actas de la Asociación certificada por el Notario SALVADOR DE JESUS FLORES LUNA, a las tres de la tarde del día cinco de octubre del año dos mil ocho.- Dicha Asociación **"MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO"** con domicilio en la ciudad de Masaya, departamento de Masaya, goza de PERSONERIA JURIDICA, conforme decreto Legislativo de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua Decreto Número Setecientos Cuarenta y ocho, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento diecisiete del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita bajo el número perpetuo Trescientos ochenta y uno en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; Yo el Notario DOY FE de haber tenido a la vista los originales de los documentos aquí relacionados.- Habla la compareciente señora FERMINA DEL CARMEN OROZCO, en el carácter que actúa y DICE: Que mediante el Acta ya referida de Ratificación de Junta Directiva Nacional para el periodo dos mil ocho dos mil diez se le faculta para comparecer ante el suscrito Notario Público a realizar la presente Escritura Pública de REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO que integra y literalmente Dicen: INDICE GENERAL: CAPITULO I.- DENOMINACION Y NATURALEZA.-CAPITULO II.- DURACION Y DOMICILIO.-CAPITULO III.- NEUTRALIDAD POLITICA PARTIDARIA Y LAICISMO.-CAPITULO IV.- OBJETIVOS.-CAPITULO V.- ESTRUCTURA ORGANICA: V.1.- DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS.-V.2.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- V.3.- DE LAS COMISIONES APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA.- V.4.- DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE DIRECCIÓN.-CAPITULO VI.- INSTANCIAS ADJUNTAS A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS.- VI.1.- DEL COMITÉ DE ETICA Y CONTROL DE CUENTAS.-CAPITULO VII.-DE LOS ASOCIADOS: VII.1.-DE LA AFILIACION.- VII.2.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-VII.3.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-VII.4.-DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA INTERNA.-CAPITULO VIII.- DEL PATRIMONIO.-CAPITULO IX.- DEL QUORUM Y VALIDEZ DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-CAPITULO X.- CLAUSULA DE DISOLUCION.- CAPITULO XI.- DISPOSICIONES FINALES.- XI.1.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.- CAPITULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.- ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION Y NATURALEZA: Arto.-1 EL MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, legalmente una Asociación Sin Fines de Lucro, es fundamentalmente un MOVIMIENTO SOCIAL de membresía abierta, que incorpora aquellos ciudadanos que de manera individual u organizados en formas comunitarias o de otra índole social, han decidido voluntariamente unirse para procurar el progreso integral de sus comunidades, bajo los principios del esfuerzo propio, la ayuda mutua y la solidaridad activa entre los más diversos grupos de la Sociedad Civil.- Su constitución está en concordancia con los Derechos y Deberes de Libre Asociación, consagrados en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro y demás leyes de la materia.-CAPITULO II.- DURACION Y DOMICILIO: Arto.-2 EL MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO es de duración indefinida.- Su domicilio es la ciudad de Masaya y podrá constituir filiales en otros municipios del país, con el propósito de tener presencia nacional.-CAPITULO III.- NEUTRALIDAD POLITICA PARTIDARIA Y LAICISMO: Arto.-3 EL MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO es independiente de cualquier instancia del Gobierno Central, de los demás Poderes del Estado y de los Gobiernos Municipales y NO ESTA ALINEADO a ninguna organización

política-partidaria ni credo religioso; estos principios no se oponen a los derechos de cada uno de los miembros del Movimiento de militar activamente en el partido de su preferencia o practicar el credo religioso que desee.-CAPITULO IV.- OBJETIVOS: Arto.- 4 Los propósitos fundamentales del MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO son los siguientes: 1) Identificar en el terreno las más apremiantes necesidades de las comunidades para formular y gestionar ante las instancias del Estado, los Gobiernos Municipales, Países amigos y Organismos No Gubernamentales de Cooperación, etc., los debidos proyectos de carácter social, económico, cultural, ambiental o de cualquier otra índole que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestra población, con particular interés en los sectores más vulnerables y en los desposeídos.- 2) Promover las actividades organizativas de las comunidades en ese mismo sentido, estimulando las iniciativas generadas en su seno que resulten en el apoyo a toda obra de interés y beneficio colectivo.- 3) Trabajar por la Cohesión Social de la Sociedad Civil, sobre la base de sus objetivos comunes, propiciando acercamientos entre las comunidades y las más diversas agrupaciones y sectores, para construir alianzas de cooperación, solidaridad y confianza entre las mismas, con el fin de multiplicar su potencial participativo y autogestionario, así como su capacidad para incidir con efectividad en la reorientación de las políticas públicas y los recursos del Estado a favor del bienestar común de los nicaragüenses, especialmente para emancipar de la pobreza a los sectores históricamente marginados.- 4) Aplicar planes de capacitación autogestionaria y gerencial a las agrupaciones comunitarias, modernizando y transformando su desempeño bajo el enfoque de un doble rol: social y empresarial, entrenadas para diseñar, gestionar y ejecutar proyectos productivos y sociales de índole diversa, que les procuren bienestar económico, condiciones de vida más dignas y generar los recursos que garanticen la auto sostenibilidad de sus organismos de liderazgo y dirección.- 5) Poder crear una Instancia de Crédito, orientado a la micro y pequeña empresa, procurando la adquisición de fondos resolvente especiales (capital de riesgo), para apoyar la creación de nuevos negocios, primordialmente de tipo asociativo entre los sectores populares empobrecidos, procurando ampliar de esa manera la base social del empresariado y la desconcentración del capital.- 6) Implementar planes estratégicos gerenciales, que generen los recursos necesarios para la autosostenibilidad del Movimiento, su autonomía, su composición pluralista y el cumplimiento de sus Objetivos.- 7) Trabajar para difundir a nivel nacional los principios, objetivos y la lucha de nuestra Organización, para poder crear similares en todo el territorio nicaragüense.-CAPITULO V.- ESTRUCTURA ORGANICA: Arto.-5 Son Organismos de Coordinación y Dirección del MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, los siguientes: 1.- La Asamblea Nacional (General) de Asociados.- 2.- La Junta Directiva Nacional.- 3.- Los Organismos Municipales: a) Las Asambleas Municipales.-b) La Junta Directiva Municipal.- V.1- DE LA ASAMBLEA NACIONAL (GENERAL) DE ASOCIADOS: Arto.-6 LA ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS, es el organismo máximo superior de Coordinación y Dirección del Movimiento de Desarrollo Comunitario, así como de apelación, discusión, deliberación y resolución.- Está constituido por todos los Asociados legalmente incorporados, quienes ejercen esas funciones y responsabilidades en el marco de las más elevada expresión democrática y de justicia.- Sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos los demás organismos y miembros, independientemente del nivel de autoridad al que pertenezcan o de la antigüedad como asociado.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL (GENERAL) DE ASOCIADOS: Arto.-7 Sus funciones son: 1) Elegir a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y las Instancias Adjuntas.- 2) Definir las políticas generales y las líneas de desarrollo del Movimiento.- 3) Resolver aprobando, desaprobando y/o modificando cualquier Reforma al Acta Constitutiva y a los Estatutos del Movimiento.- 4) Resolver en todo sentido sobre cualquier norma, reglamento, manuales de funciones, códigos o procedimientos que se

puedan crear para aplicar en la Asociación.- 5) Examinar, aprobar o desaprobando total o parcialmente los informes y actos de todos los organismos de Coordinación y Dirección de cualquier nivel, así como de las Instancias Adjuntas.- 6) Resolver sobre aquellos asuntos que por su trascendencia no pueden o no deben ser resueltos por otros organismos de coordinación y dirección o Instancias Adjuntas y de Apoyo.- 7) Conocer, revisar, aprobar, desaprobando y modificar en todo o en parte, el presupuesto anual de gastos e inversiones elaborados por la Junta Directiva Nacional, así como sus planes de trabajo.- 8) Conocer para ratificar o modificar la reposición de cualquier cargo vacante en la Junta Directiva Nacional e Instancias Adjuntas.- 9) Poder autorizar la creación de aquellas estructuras de apoyo a la Junta Directiva Nacional, a las Municipales, que se demuestren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y alcance de sus objetivos.- 10) Demandar de las respectivas carteras de la Junta Directiva Nacional para que constituyan sus correspondientes Comisiones de Apoyo en plazos de tiempo razonable.- 11) Ser la máxima instancia de apelación tanto para los miembros de dirección a cualquier nivel como para los asociados de base, de acuerdo a los procedimientos establecidos.- 12) Conocer de los asuntos que maneja el Apoderado Generalísimo y sustituirlo ante su ausencia definitiva o falta de probidad debidamente justificada.- 13) Nombrar la Junta Liquidadora correspondiente, en caso de Disolución de la Asociación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro.- Arto.-8 Todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Asociados serán presididas por la Junta Directiva Nacional, salvo cuando sea para elegir nueva Directiva Nacional, en cuyo caso se procederá según lo establece el Arto.49.- Arto.-9 La Asamblea Nacional de Asociados se reunirá ordinariamente cada 6 meses, y de manera extraordinaria: a) A solicitud de la Presidencia Nacional.-b) A solicitud de cinco miembros directivos nacionales.-c) A solicitud de la tercera parte de las filiales municipales.- ¡Error! Vínculo no válido.- En todos los casos de Reunión Extraordinaria, la solicitud se hará debidamente firmada por los interesados ante la Presidencia Nacional, quien tendrá la obligación de convocarla a través de la Secretaría de Actas y Acuerdos.- Si esta no se hiciera, surtirá efecto si es firmada solo por la Presidencia o al menos cuatro miembros Directivos Nacionales.- Toda convocatoria a reunión ordinaria deberá hacerse al menos con cuatro semanas de anticipación. En caso de reunión extraordinaria, se procederá, de ser posible, en un período no mayor de dos semanas. La citatoria deberá fijar: día, fecha, hora, lugar y agenda a tratar.- V.2.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Arto.-10 LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, es el organismo de coordinación y dirección ejecutiva superior del Movimiento, designado por la Asamblea Nacional de Asociados, encargada de conducir todo el proceso general de desarrollo de la organización, para que todas sus estructuras y asociados trabajen armoniosamente en pro de los objetivos consagrados en su Acta Constitutiva y sus Estatutos.- Arto.- 11 La Junta Directiva Nacional es electa en sesión solemne de Asamblea Nacional de Asociados, mediante el voto libre, directo y secreto de cada uno de sus Asociados para un período de Dos años, que inicia el Primero de Julio y termina el treinta de Junio.- La elección se hará cualquier día del mes de junio en que vence el período precedente.- La promoción y forma de elección para cada una de las carteras será individual (uninominal), no aceptándose el sistema de elección por "planchas".- Nadie puede ser electo en su ausencia.- Arto.- 12 Cualquier miembro de base o grupo de ellos, puede hacer campaña promocional antes y/o durante el proceso eleccionario a los candidatos de su credibilidad y preferencia, pero deberá mantenerse siempre la ética y el respeto a la integridad física y moral de los otros candidatos, especialmente en lo que se refiere a su reputación social.- Arto.- 13 Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere una antigüedad mínima de DOS AÑOS como asociado al Movimiento de Desarrollo Comunitario.- Arto.-14 El período de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional en cualquier cargo será de DOS años, y cada uno de sus miembros tendrá opción a la reelección por un período consecutivo más, en el mismo o en cualquier otro de los

cargos, no pudiendo acceder a ninguna de dichas carteras hasta que haya pasado el intervalo de un período de dos años más como mínimo, para nuevamente poder acceder.- Todos los miembros de la Directiva tienen VOZ y VOTO en sus reuniones.- Arto.-15 Las carteras de la Junta Directiva Nacional son las siguientes: 1.- Presidencia.- 2.- Secretaría de Actas y Acuerdos.- 3.- Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa.- 4.- Secretaría de Organización.- 5.- Secretaría de Proyectos.- 6.- Secretaría de Asuntos Comunes y Capacitación Social.- 7.- Secretaría del Medio Ambiente y Para los Desastres Naturales.- 8.- Secretaría de la Mujer, Niñez, Cultura y Deportes.- 9.- Secretaría de Relaciones Públicas.- Arto.- 16 Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Coordinar el funcionamiento armonizado entre todos los niveles del Movimiento, para asegurar el cumplimiento de sus Objetivos.- 2) Asegurar que las actividades de los asociados y de cualquier nivel de dirección, se ajuste a lo establecido en su Acta Constitutiva y sus Estatutos, así como el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea Nacional de Asociados.- 3) Elaborar el presupuesto anual de gastos e inversiones, los planes generales de trabajo y los proyectos.- 4) Ser la primera instancia para conocer y dirimir los conflictos surgidos en el seno de la Asociación, si aún no se han constituido organismos municipales.- 5) Cumplir con las Resoluciones del Comité de Ética y Control de Cuentas.- 6) Poder convocar al Comité de Ética y Control de Cuentas, para que conozca y se pronuncie en aquel caso donde tenga competencia y que a juicio de la Directiva Nacional es de suma importancia y trascendencia para el Movimiento, siempre y cuando no se violenten los procedimientos estatutariamente establecidos.- 7) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Nacional de Asociados, conforme a lo establecido en estos Estatutos.- 8) Presentar anualmente ante la Asamblea Nacional de Asociados, el presupuesto anual de gastos e inversiones, los planes generales de trabajo y los proyectos, así como el informe general sobre las actividades desarrolladas tanto de tipo ejecutivo, como organizacional, gerencial y financiero, lo mismo que de cualquier actividad que por su importancia lo amerite o que sea requerida por miembros de la Asamblea.- La rendición de informes también se hará, cuando sea solicitada para presentar en reunión extraordinaria.- Arto.-17 La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente: a) Cuando lo requiera la Presidencia.- b) A solicitud de al menos tres miembros directivos.- c) A solicitud de algún organismo municipal.- d) A petición de la cuarta parte de la membresía de base.- En todos los casos de reunión extraordinaria, la solicitud se interpondrá por escrito y debidamente firmada por los interesados ante la Presidencia, que convocará a través de la Secretaría de Actas y Acuerdos; si esta no lo hiciera, dicha convocatoria surtirá efecto con sola la firma de la Presidencia o al menos de tres miembros directivos.- La convocatoria a reunión ordinaria se hará en la reunión ordinaria previa, pero se hará recordatorio por cualquier medio en la semana que la precede. En caso de reunión extraordinaria, la convocatoria podrá hacerse desde una semana antes.- La citatoria a cualquier tipo de reunión deberá siempre fijar el día, fecha, hora y lugar, así como los puntos de agenda a tratar.- Arto.-18 Al final de toda reunión debe levantarse la respectiva Acta, consignándose nombres y apellidos de los asistentes, quienes deberán firmarla.- Toda sesión ordinaria iniciará con la lectura del Acta de la reunión anterior inmediata.- Arto.-19 En caso de ausencia definitiva de cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, que no sea la Presidencia, los restantes podrán nombrar en el cargo para que termine el correspondiente período, a cualquier asociado de base, siempre que cumpla con el requisito de antigüedad no menor de dos años en el Movimiento, pero deberá informarlo y someterlo a la consideración y ratificación de la Asamblea Nacional de Asociados inmediata posterior que se realice.- Arto.- 20 En caso de ausencia, el(a) Presidente(a), será sustituido(a) en sus funciones por el(a) Secretario(a) de Organización, quien terminará el correspondiente período si la ausencia es definitiva, debiendo este a su vez ser sustituido(a) por la Junta Directiva, según lo establecido en el Artículo 19.- DE LAS FUNCIONES DE LOS

MIEMBROS DIRECTIVOS: Arto.-21 Las funciones de cada una de las carteras de la Junta Directiva Nacional, son las siguientes: A.- DE LA PRESIDENCIA: a) Es la Representante Legal del Movimiento para todos los fines, salvo aquellas atribuciones que necesariamente requieren de un Poder Generalísimo para ejercerlas según la Ley.- b) Debe coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones de todas y cada una de las carteras de la Junta Directiva.- c) Poder convocar a reunión extraordinaria tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea Nacional de Asociados, si a su juicio el caso lo amerita.- d) Dar inicio a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea Nacional de Asociados, actuando como moderador en los debates o a quien delegue.- e) Realizar las contrataciones y despidos del personal que se requiera para el funcionamiento administrativo de la Asociación, el diseño y desarrollo de sus proyectos, así como de cualquier otra índole, coordinándose para ello con las respectivas carteras.- f) Solicitar informes y coordinar con el(a) Apoderado Generalísimo, para que el ejercicio de las atribuciones legales de este se realicen en función de los intereses del Movimiento, armonizando y evitando contradicciones con las funciones de las carteras directivas.- g) Es responsable del uso y manejo del sello oficial de la Organización.- B.- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS: Tiene a su cargo: a) Levantar las Actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias oficiales de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea Nacional de Asociados, salvo cuando se trate de reunión especial de la Asamblea Nacional para elegir nueva Junta Directiva Nacional.- b) Mantener ordenado y actualizado el Libro de Actas, así como el correspondiente Archivo.- c) Al inicio de cada sesión pasar lista de la asistencia y dar lectura al Acta de la última reunión anterior, procediendo al finalizar a levantar el Acta correspondiente, dándole lectura y firmándola, y demandando la firma de los demás directivos presentes.- d) Es el medio de Convocatoria Oficial, salvo por ausencia, en cuyo caso, la convocatoria podrá ser firmada por la Presidencia o según las circunstancias por tres miembros directivos.- e) Asistir a la Presidencia para atender y tramitar aquellos asuntos que así lo requieran.- f) Es la encargada de comunicar los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva Nacional.- g) En su ausencia a alguna reunión, la Directiva procederá a designar transitoriamente y para ese efecto a cualquier otro de sus miembros, quien asumirá la responsabilidad de levantar la correspondiente Acta, haciendo aclaración del hecho en la misma.- C.- SECRETARÍA DE FINANZAS Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: Es responsable del Patrimonio económico, social, cultural y de cualquier otra índole del Movimiento, por tanto: a) Es la encargada de la dirección administrativa general de la Sede Nacional de la Asociación.- b) Debe atesorar los recursos financieros de la Asociación, resguardándolos debidamente.- c) Establecer mecanismos contables transparentes y confiables que garanticen la seguridad de los fondos y haberes.- d) Supervisar el patrimonio de los organismos municipales filiales del Movimiento, coordinando con sus carteras homólogas locales; respetando sus derechos de propiedad sobre el mismo.- e) Supervisar y demandar información a quienes corresponda, sobre la ejecución económica y material de los proyectos que realice cualquier cartera en cualquier nivel de dirección y estructura organizativa del Movimiento, auxiliándose, si es necesario, por las instancias de control y otras autoridades de la Organización para hacerlo efectiva.- f) Debe diseñar y ejecutar planes y estrategias que permitan acopiar los recursos financieros y materiales necesarios para garantizar la auto sostenibilidad del Movimiento y el cumplimiento de sus fines, coordinando y demandando el apoyo de las carteras que puedan y deban contribuir.- g) De acuerdo a lo dispuesto por la Junta Directiva, si existen fondos disponibles, otorgar el financiamiento para que las otras carteras e instancias puedan cumplir sus funciones, demandando de ellas los correspondientes documentos que comprueben su correcta utilización.- h) Rendir el informe financiero anual ordinario ante la Asamblea Nacional (General) de Asociados y de manera extraordinaria cuando sea solicitado en reunión de este tipo convocada de acuerdo a los presentes Estatutos.- i) Preparar el Informe Financiero Anual que el Movimiento debe

presentar ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, entre el primero de Julio y el treinta de Septiembre de cada año.- j) Mantener resguardados, debidamente ordenados y actualizados los Libros contables Diario y Mayor, que registran los movimientos financieros de la Asociación.- D.- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: Tiene como funciones: a) Atender la estructura organizativa del Movimiento en todos sus niveles.- b) Ir conformando las Filiales Municipales del Movimiento sobre la plataforma del trabajo de bases desarrollado por la Secretaría de Asuntos Comunales y Capacitación Social, coordinando planes y acciones con esta.- c) Establecer canales y mecanismos de comunicación entre las diferentes estructuras y niveles de dirección del Movimiento, para armonizar sus actividades.- d) Promover el crecimiento y el fortalecimiento organizativo de la Asociación, ampliando su base participativa con la incorporación de aquellos ciudadanos(as) con demostrada vocación y voluntad de servicio, así como de solidaridad social.- e) Mantener actualizado y ordenado el Libro de Asociados y el correspondiente Archivo.- f) Extender sus respectivos Carnets a la membresía.- g) Sustituir al(a) Presidente(a) en caso de su ausencia temporal o definitiva.- E.- SECRETARÍA DE PROYECTOS: Tiene como funciones: a) Diseñar, gestionar los recursos y ejecutar los correspondientes proyectos, actuando en cada una de sus etapas, de manera coordinada con una u otras de las carteras, de acuerdo a la índole del proyecto.- b) Reconocer la competencia de otras carteras directivas nacionales y/o de los organismos municipales en la autoría y conducción de aquellos proyectos emanados de sus propias iniciativas y que les correspondan por razones de sus cargos, brindando a los mismos el apoyo requerido que sea posible.- c) En relación con lo anterior, demandar toda la información completa necesaria sobre los proyectos que se realicen por cualquier cartera y a cualquier nivel organizativo del Movimiento, dando seguimiento y supervisión para su correcta realización, actuando en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa.- d) Poder crear el equipo técnico-profesional de apoyo, reclutando para ello al personal especializado necesario, informando y acordando con la Presidencia para efectuar las contrataciones que fueran procedentes.- e) Rendir informe general a la Presidencia y financiero a la Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa sobre cualquier proyecto que esté manejando.- F.- SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNALES Y CAPACITACION SOCIAL: Tiene como funciones: a) Promover las actividades organizativas de las comunidades y de la Sociedad Civil en general, en base a los principios del esfuerzo propio y la ayuda mutua, procurando acercamiento entre ellas y con el Movimiento de Desarrollo Comunitario, para crear alianzas de cooperación, solidaridad y confianza entre todos para potencializar el éxito de sus gestiones, la ejecución de sus proyectos y la defensa de sus intereses comunes.- b) Formular y desarrollar planes de capacitación autogestionaria y gerencial a las agrupaciones comunitarias locales y/o Asociaciones de Pobladores, orientándolas al desempeño de un doble rol: social y empresarial, entrenadas para diseñar, gestionar y ejecutar proyectos productivos y Sociales que mejoren sus condiciones económicas y su calidad de vida, así como generar también la autosostenibilidad de sus estructuras organizativas y su capacidad de movilización.- c) Promover la conciencia y la voluntad participativa ciudadana en las comunidades, para que sus pobladores se incorporen en aquellas actividades necesarias para el interés y el bienestar común de la sociedad nicaragüense.- d) Coordinar con las otras carteras para apoyarse en el cumplimiento de sus funciones.- G.- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PARA LOS DESASTRES NATURALES: Tiene como funciones: a) Diseñar y desarrollar los proyectos orientados a la preservación y recuperación del medio ambiente, trabajando por la protección de las reservas naturales y los corredores biológicos, procurando la conservación de las especies, especialmente la multiplicación racional de aquellas en peligro de extinción.- b) En consonancia con lo anterior: procurar la debida orientación a las comunidades para cultivar una efectiva conciencia ecológica, que las involucre como protectoras directas de la

naturaleza, mediante la supervisión y la denuncia ante las autoridades y la opinión pública de todas aquellas acciones depredadoras, movilizándolo de ser necesario, a la ciudadanía para frenarlas.- c) Formular planes y gestionar el apoyo indispensable para establecer reservas de auxilio a los núcleos poblacionales expuestos y afectados por desastres naturales.- d) Promover la incorporación de la población a los planes de la Defensa Civil.- e) Coordinarse con las otras carteras de la Directiva Nacional y similares de los organismos municipales para apoyarse y lograr el cumplimiento de sus responsabilidades.- H.- SECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, CULTURA Y DEPORTES: Son funciones de esta Secretaría las siguientes: a) Diseñar, gestionar y desarrollar planes, programas y proyectos que apoyen el binomio madre-hijo y que principalmente reivindiquen y dignifiquen a los niños(as) y mujeres adolescentes en situaciones de riesgo.- b) Priorizar el desarrollo de programas orientados a la madre soltera adolescente, enfocado en estrategias de capacitación empresariales y gerenciales, con el fin de que sus propias actividades laborales les permitan atender su formación académica y el sostén de sus hijos.- c) Impulsar y apoyar aquellas actividades que promuevan las expresiones artísticas, culturales y el desarrollo científico.- d) Promover los deportes.- I.- SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS: Es la cartera diplomática y le corresponde: a) Abrir puertas de cooperación al Movimiento realizando gestiones de acercamiento con representaciones de países amigos y organismos cooperantes, para lograr aceptación y apoyo a los proyectos que se les presenten.- b) Facilitar y estrechar los vínculos de cooperación entre el Movimiento y demás organizaciones sociales, así como con aquellas instancias del Estado que contribuyan a encontrar soluciones conjuntas a las más apremiantes necesidades de las comunidades y sectores vulnerables.- c) Coordinarse con las carteras que correspondan para conocer a plenitud los proyectos del momento, evitando desinformación y contradicciones.- V.-3 DE LAS COMISIONES DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Arto.-22 Las Comisiones de Apoyo a las Secretarías de la Junta Directiva Nacional, son estructuras Colectivas cuyo propósito es ayudar a desarrollar las tareas que debe realizar determinada cartera, Su constitución se implementa de la siguiente manera: a) Es el Titular de cada cartera quien escoge a sus miembros de entre los asociados de base, pero puede incluir a otras personas no miembros que tienen la voluntad y la disposición sincera de ayudar.- b) La cantidad de miembros de cada cartera es ilimitada, y estará determinada por la complejidad sus funciones.- c) Es obligación del Titular de cada Secretaría constituir su Comisión de Apoyo.- d) De entre los miembros de la Comisión de Apoyo, la Secretaría podrá designar una Sub-Secretaría quien podrá sustituirlo en caso de ausencia temporal, e incluso en las reuniones de la Junta Directiva Nacional, donde tendrá VOZ pero NO VOTO, así como tampoco contará para establecer el Quórum legal.- V.-4.- DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES: Arto.-23 Las filiales municipales del Movimiento de Desarrollo Comunitario se constituirán con aquellos Asociados a la Organización que habiten dentro de los límites territoriales de los diferentes municipios, siempre y cuando su cantidad sea de al menos NUEVE, para ocupar todos los cargos de su correspondiente Junta Directiva Municipal.- Su Organigrama comprende: La Asamblea Municipal de Asociados.- La Junta Directiva Municipal.- Arto.-24 Los Organismos Municipales del Movimiento se organizan y funcionan en base a los mismos Principios y atribuciones de sus similares nacionales, limitadas sus competencias a su ámbito territorial.- Arto.25.- Para ser miembro de la Junta Directiva Municipal se requiere una antigüedad mínima de un año como asociado al Movimiento, salvo si se trata de Organismos Municipales de reciente constitución menor a ese período de tiempo, en cuyo caso sí se podrá acceder a la posición.- CAPITULO VI.- INSTANCIAS ADJUNTAS A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS: VI.-1 DEL COMITÉ DE ETICA Y CONTROL DE CUENTAS: Arto.-26 Es la instancia de regulación y control del Movimiento, facultada para conocer, revisar, analizar y resolver, sobre las actuaciones de los organismos de dirección y sus miembros a cualquier

nivel, así como de los asociados de base, en aquellas actividades que se relacionen o afecten los intereses generales y particulares de la Organización. Por tanto le corresponde: a) Dirimir los conflictos sobre competencia de los cargos, surgidos entre los miembros de la Junta Directiva Nacional y/o en cualquier otro nivel de dirección o instancia del Movimiento, en cuyo caso no cabe apelación.- b) Es la Instancia de Apelación Intermedia para conocer y resolver sobre los conflictos surgidos en el seno del Movimiento, salvo los señalados en el inciso (a) de este mismo artículo.- c) Se le faculta para hacer la interpretación auténtica de los Estatutos cuando hubiera conflictos por ambigüedad o falta de claridad en los mismos. Sus resoluciones en estos casos no admiten ninguna apelación y son de aceptación obligatoria para todos los miembros directivos y de base en cualquier nivel de la Asociación.- d) Se le faculta para que intervenga y resuelva sobre los conflictos surgidos en el seno de la Asamblea Nacional de Asociados, cuando no se lograra acuerdos, si así le fuera solicitado por al menos la cuarta parte de dicha membresía, en solicitud debidamente firmada por los demandantes, con excepción de aquellas apelaciones presentadas contra sus resoluciones.- e) A solicitud de parte o de Oficio, le asiste la facultad de realizar todas las investigaciones económicas que sean necesarias para revisar el estado financiero del Movimiento, así como la ejecución de sus proyectos, levantando el correspondiente Informe sobre el caso y notificándolo a la Presidencia Nacional y a los recurrentes. En relación con lo consignado en el párrafo anterior de este inciso, pueden demandar una investigación económica las siguientes partes: 1) Por resolución de la Asamblea Nacional de Asociados.- 2) La Presidencia Nacional, por iniciativa propia o a petición de la Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa.- 3) Tres miembros directivos nacionales.- 4) Cualquiera de los Organismos Municipales donde haya filiales del Movimiento.- 5) A solicitud de la cuarta parte de los asociados.- Arto.-27 Las resoluciones del Comité de Ética y Control de Cuentas que son apelables, se hacen ante la Asamblea Nacional de Asociados y para su efecto se interpondrán ante el mismo Comité en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de su notificación.- El Comité tiene la obligación ineludible de presentar dicha apelación ante la próxima Asamblea Nacional de Asociados inmediata a realizarse después de interpuesto el recurso, sea reunión Ordinaria o Extraordinaria.- Arto.-28 El Comité de Ética y Control de Cuentas es elegido por la Asamblea Nacional de Asociados y está constituido por Tres miembros propietarios y un suplente que fungirán en el cargo por un período de TRES AÑOS, pudiendo ser re-electos para otros períodos en función de sus méritos y su desempeño.- Sus miembros designarán al Presidente(a) y al(a) Secretario(a) de Actas y Acuerdos.- Arto.-29 Para ser miembro del Comité de Ética y Control de Cuentas se requieren los siguientes Requisitos: a) Tener una antigüedad ininterrumpida mayor de cuatro años en el Movimiento.- b) Ser mayor de 32 años.- c) No tener antecedentes penales.- d) Tener como escolaridad mínima el bachillerato o ser autodidacta comprobado.- Arto.-30 El Comité se reunirá cuando haya caso que tratar y su Quórum se establecerá con la presencia plena de sus tres miembros. El suplente podrá sustituir a cualquiera en su ausencia.- Sus resoluciones se tomarán con la mayoría de al menos Dos votos.- Todo caso presentado ante su instancia deberá ser resuelto en lapso de tiempo no mayor de sesenta días, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificada.- Arto.-31 Cualquier miembro del Comité de Ética y Control de Cuentas que incurra en algún tipo de falta, su caso solo podrá ser tratado y resuelto por la Asamblea Nacional de Asociados; así como también aquellos conflictos surgidos en su seno, que no pudieran ser resueltos a lo interno del organismo.- El asunto podrá ser interpuesto por cualquiera de sus integrantes o a solicitud de la Junta Directiva Nacional.- CAPITULO VII.- DE LOS ASOCIADOS: Arto.-32 Cualquier ciudadano puede incorporarse al Movimiento de Desarrollo Comunitario sin más requisito que su vocación de servicio y de trabajo por el bienestar de la sociedad nicaragüense en general, particularmente los sectores más débiles y vulnerables y las comunidades más necesitadas, desarrollando las tareas en el marco de las líneas y estrategias orientadas por el colectivo de la

Organización.- Arto.-33 Los ciudadanos se incorporan al Movimiento independientemente del sector social del que provengan, de sus estatus económico o social, de su origen étnico o racial, de su credo religioso o de su militancia partidaria, por lo que el pluralismo y la tolerancia a lo interno de la organización son requisitos esenciales para desarrollar una eficiente y exitosa gestión.- VII.-1 DE LA AFILIACION: Arto.-34.- Para afiliarse al Movimiento de Desarrollo Comunitario se seguirá el siguiente procedimiento: a) Presentar solicitud formal por escrito ante la Presidencia de la correspondiente Junta Directiva Municipal si la hubiera o en su defecto ante la Presidencia de la Junta Directiva Nacional.- b) Según sea el caso, la correspondiente Junta Directiva resolverá y notificará al interesado, y si es aceptado, procederá a asentar su calidad de asociado al Movimiento en el Libro de Asociados tanto a nivel local como Nacional.- c) Una vez inscrito, el nuevo miembro deberá llenar su Ficha de Afiliación, anexando fotocopia de su Cédula de Identidad y dos fotos tamaño carnet.- VII.-2 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Arto.-35 Son Derechos de los Asociados los siguientes: a) Demandar y recibir el apoyo solidario efectivo de las instancias de dirección y del resto de los miembros, para conseguir el éxito de sus gestiones y reivindicaciones en beneficio de sus comunidades.- b) La opción para elegir o ser electos a cualquier cargo, de acuerdo a como lo determinen los Estatutos.- c) A la libre exposición y debate de sus ideas y opiniones dentro del más amplio espíritu democrático, de tolerancia y de fraternidad, en una actitud respetuosa para con los demás.- d) Formular preguntas, solicitar informes y hacer propuestas a los organismos de dirección y exigir de ellos la debida respuesta en plazos de tiempo razonables.- e) Apelar de las resoluciones de cualquier organismo de dirección, ante las instancias que correspondan, mientras tanto, el asociado está obligado a acatar la disposición objeto de la apelación.- f) Poseer su Carnet de Afiliado.- VII.-3 DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Arto.-36 Son Deberes de los Asociados: a) Atender las tareas asignadas para cumplir con los propósitos sociales del Movimiento.- b) Poner a la disposición del Movimiento su capacidad técnica-profesional y sus habilidades especiales, sin causar perjuicio a sus actividades laborales ni en la atención a su familia.- c) Ser iniciador de todo progreso y promover la organización de las comunidades, procurando su vinculación con el Movimiento.- d) Respetar y ayudar a salvaguardar el Patrimonio del Movimiento.- e) Asistir a las reuniones convocadas por su respectivo organismo de dirección.- f) Respetar los derechos, la integridad física, moral y la reputación social de los demás miembros.- g) Observar el cumplimiento de los Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones de los organismos de dirección, las asambleas y las resoluciones del Comité de Ética y Control de Cuentas.- h) No ingresar a las sedes ni a las reuniones del Movimiento con armas de ningún tipo, ni en estado de embriaguez.- i) Propiciar la estabilidad, la reconciliación, la unidad, el progreso y la paz de la Nación.- VII.-4 DE LA ÉTICA Y LA DISCIPLINA INTERNA: Art.-37 La disciplina en el Movimiento es única para todos sus asociados, independientemente de su antigüedad, de sus méritos o de los cargos que ocupan.- Las sanciones serán impuestas por los organismos de dirección correspondientes conforme a la gravedad de la falta o la infracción.- Arto.-38 DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS: SON FALTAS LEVES las siguientes: a) Desatender el cumplimiento de las tareas asignadas.- b) Desatender sus deberes expresados en estos Estatutos.- c) Crear desorden en las sedes y en las reuniones.- SON FALTAS GRAVES las siguientes: a) La violación reiterada a los Estatutos, a pesar de haber sido advertido.- b) Desatender, hacer caso omiso y negarse repetidamente a cumplir con sus deberes y a realizar aquellas actividades y tareas que son de vital importancia para que el Movimiento cumpla con los fines sociales para los que fue fundado.- c) Irrespetar de palabra y obra la integridad física y moral, así como la reputación social de cualquier miembro de la Asociación.- d) Ofender al personal laboral contratado o voluntario.- e) Expresarse con lenguaje soez y obsceno en las sedes y en las reuniones de la Asociación.- f) Ingresar con cualquier tipo de armas a las sedes y reuniones de la Organización.- g) Presentarse en las sedes y reuniones en estado de embriaguez y/o bajo

los efectos de otra clase de drogas psicotrópicas o estupefacientes.- h) Dañar intencionalmente algún bien patrimonial del Movimiento.- i) Observar públicamente mala conducta.- SON FALTAS MUY GRAVES las siguientes: a) La apropiación indebida del Patrimonio de la Organización.- b) Realizar gestiones y acciones que saboteen la gestión y/o ejecución de algún proyecto del Movimiento.- c) Todos aquellos actos de abierta deslealtad por aliarse y/o confabularse con personas o grupos ajenos que pretendan perjudicar de alguna manera al Movimiento.- d) Por la comisión de delitos tipificados como graves por la Ley.- Arto.39.- DE LAS SANCIONES: 1.- POR FALTAS LEVES: a) Crítica Privada.- b) Amonestación Verbal o Escrita.- c) Advertencia.- d) Crítica Pública ante el resto de la Membresía.- 2.- POR FALTAS GRAVES: a) Suspensión temporal de su condición de Asociado durante un período no mayor de un año.- b) Suspensión temporal de su cargo directivo, si lo fuera durante un período no mayor de un año.- 3.- POR FALTA MUY GRAVES: CANCELACION DE LA MEMBRESÍA.- Arto.-40 DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA: La condición de Miembro del Movimiento de Desarrollo Comunitario se pierde: a) Por renuncia expresa.- b) Por abandono indefinido; considerándose como tal, la ausencia injustificada e inexplicada durante más de un año, manifestada por su falta de respuestas a las comunicaciones y convocatorias que se le hubieran realizado por parte de los correspondientes organismos de dirección. No se considerará como abandono, aquella situación en que por razones de fuerza mayor como trabajo, estudios u otras causas, el asociado estuviera residiendo en el extranjero, pero comunicara por cualquier medio, su disposición de mantener su vinculación con el Movimiento.- c) Por expulsión, cualquiera que fuera su causa y una vez que se hubieran agotado todas las instancias de apelación internas y ratificado por la Asamblea Nacional de Asociados.- d) Por muerte.- Arto.-41 CAUSALES DE DESTITUCION DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS: Son causales para la destitución del cargo de los Miembros Directivos a cualquier nivel del Movimiento, las Siguietes: a) Abandono injustificado de su cargo, manifestado por ausencia sin justificación a cuatro reuniones ordinarias a las que haya sido debidamente convocado.- b) Por apropiación indebida del Patrimonio de la Organización.- c) Realizar acciones que saboteen la gestión y/o ejecución de algún Proyecto del Movimiento.- d) Por aliarse y/o confabularse con personas o grupos ajenos que pretendan perjudicar de alguna manera al Movimiento.- e) En el caso de los incisos (b), (c) y (d), también se procederá a la expulsión de la Asociación.- f) Cualquiera que sea la falta, el caso deberá ser interpuesto ante el Comité de Ética y Control de Cuentas.-Arto.-42 A todo sancionado con la suspensión temporal de su condición de Asociado, suspensión temporal del cargo o Cancelación de su Membresía, le asiste el Derecho de Apelación ante las instancias superiores, siguiendo los siguientes procedimientos: Primero: Ante la Asamblea Municipal correspondiente.- Segundo: Ante el Comité de Ética y Control de Cuentas.-Tercero: Ante la Asamblea Nacional de Asociados como última instancia, siendo firmes y de obligatorio cumplimiento sus resoluciones para todos los efectos.- Mientras transcurre el proceso de apelación hasta la instancia final, toda sanción debe ser cumplida desde su inicio, cuando fue aplicada por el organismo correspondiente.- VIII.- DEL PATRIMONIO: Arto.-43 Se consideran Patrimonio del Movimiento de Desarrollo Comunitario, todos aquellos recursos económicos, bienes materiales muebles e inmuebles, culturales y sociales, adquiridos como fruto de sus actividades propias y sus gestiones o donaciones recibidas, que obran en su sede nacional y en la de sus filiales municipales.- El Patrimonio está bajo la guarda de la Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa Nacional y será fiscalizado oficialmente por el Comité De Ética y Control de Cuentas.- Arto.-44 Todo organismo de dirección del Movimiento a cualquier nivel, está obligado a rendir informes periódicos de los estados financieros a las respectivas Asambleas a través de su Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa, así como al Comité de Ética y Control de Cuentas, si lo requiriera.- La Secretaría de Finanzas y Dirección Administrativa, también tiene la facultad de demandar

información sobre los movimientos económicos de cualquier organismo de dirección o asociado de base que maneje recursos de la Asociación.- Arto.-45 Los fondos propios, así como los fondos y ayuda de cualquier clase asignados por cooperantes en cualquier nivel del Movimiento, así como la ejecución de cualquier proyecto, deberán ser debidamente informados a la Junta Directiva Nacional.- CAPITULO IX.- DEL QUORUM Y VALIDEZ DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: Arto.-46 Para que una reunión Ordinaria o Extraordinaria de cualquier organismo y en cualquier nivel del Movimiento, ya sea de Directiva o de Asamblea, tenga validez y legalidad en sus acuerdos, disposiciones y resoluciones, se requiere: a) Que la reunión haya sido convocada y realizada conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.- b) Que haya concurrido la mínima cantidad de miembros requeridos para establecer el Quórum, que en todos los casos será siempre de la mitad más uno, siendo de ineludible obligación confirmarlo mediante el pase de lista antes de iniciar la sesión.- c) Que los acuerdos y resoluciones hayan sido tomados con los votos necesarios, estableciéndose el sistema de mayoría simple (mayoría relativa), para el triunfo de las propuestas.- d) Que conste en el Acta de la respectiva sesión, consignándose nombres y apellidos de los asistentes, quienes tienen la obligación de rubricarla con sus firmas.- e) En caso de que no haya el Quórum de ley para una sesión, después de una hora máxima de espera se suspenderá y se convocará para realizarla nuevamente a más tardar dos semanas después. Si nuevamente no se lograra completar el Quórum después de una hora de espera, se procederá a realizar la sesión con los miembros que estén presentes, considerándose válidos, legales y firmes sus acuerdos y resoluciones.- CAPITULO X.- CLAUSULA DE DISOLUCION: Arto.-47 En caso de Disolución del Movimiento de Desarrollo Comunitario por cualquier causa establecida en la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro, la Asamblea Nacional de Asociados designará una Junta Liquidadora constituida por cinco miembros de La Junta Directiva Nacional vigentes al momento, un asociado de base y el Apoderado Generalísimo.- Si no se constituye esa Junta Liquidadora en la forma establecida, entonces será nombrada de acuerdo a la Ley por el Juez Civil Competente del Municipio de Masaya, sede oficial de la Asociación.- La Junta Liquidadora procederá: 1) En primer lugar, a cancelar todas las deudas y demás compromisos económicos que la Asociación hubiera contraído con personas naturales o jurídicas, haciendo uso de sus recursos financieros efectivos y bienes de cualquier clase que le pertenecieran, procurando dejar solventes y sin compromisos con acreedores a las personas que al momento de la disolución estuvieran actuando como fiadoras de la Organización.- 2) Una vez alcanzada la solvencia, el Patrimonio final restante deberá ser donado al Servicio de Oncología, del Hospital Infantil del Ministerio de Salud conocido hasta hoy como "Manuel De Jesús Rivera" o "La Mascota", aunque posteriormente cambiara de nombre.- Los recursos donados serán única y exclusivamente para invertirlos en la adquisición de fármacos anti neoplásicos y otros medios Terapéuticos para ese tipo de patología. No se podrán utilizar para gastos corrientes o pago de salarios.- CAPITULO XI.- DISPOSICIONES FINALES: Arto.-48 Al igual que la Directiva Nacional, las Directivas Municipales están obligadas a llevar Libros de Actas, de Asociados y de Finanzas, a los cuales dará apertura oficial y rubricará la Presidencia Nacional, estampando el Sello Oficial del Movimiento de Desarrollo Comunitario.-Arto.-49 Toda Asamblea General de Asociados del Movimiento, Nacional o Municipal donde se vaya a Elegir su respectiva Junta Directiva, será presidida por tres miembros de base, uno de los cuales actuará como Presidente de la Mesa, otro como Secretario de Actas y el tercero como Asistente.- La Directiva saliente por medio de la Presidencia, se limitará a dar por abierta la sesión.- Nadie puede ser electo en su ausencia.- Arto.-50 Toda Junta Directiva, Nacional o Municipal, está obligada a rendir informes periódicos financieros y de sus actividades a sus respectivas Asambleas de Asociados, de acuerdo a su calendario de reuniones ordinarias o en las reuniones extraordinarias que procedan, conforme a lo establecido en estos Estatutos.- Arto.-51

Se mantiene la figura del Apoderado Generalísimo en consonancia con lo establecido en el Acta Constitutiva Original y sus Reformas, del Movimiento de Desarrollo Comunitario.- Arto.-52 En la medida que sus posibilidades financieras lo permitan, el Movimiento podrá compensar económicamente a aquel miembro directivo o de base que a solicitud de la Organización realice tareas que lo obliguen a comprometer el tiempo que normalmente debe dedicar a su trabajo habitual.- Arto.-53 No se pueden alegar derechos de membresía, cuando algún miembro directivo o de base del Movimiento que hubiere estado laborando como empleado de la Organización, es removido del puesto Por asuntos estrictamente de carácter laboral.- Arto.-54 El Carnet de Asociado al Movimiento de Desarrollo Comunitario es único e inalterable para Todos sus miembros en todo el territorio nacional, tendrá un período de vigencia de cuatro años renovables.- XI.1 DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS: Arto.-55 Solamente la ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS está facultada para acordar y aprobar Reformas a los Estatutos del Movimiento de Desarrollo Comunitario.- El Quórum para conocer y discutir las Reformas se establecerá con la presencia del sesenta por ciento (60%) de la membresía.- La aprobación se hará con el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno.-CAPITULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Art.-56 El Organigrama descritos en estos Estatutos se irá aplicando en función del desarrollo organizativo y económico del Movimiento.- Arto.-57 La presente Reforma Total a los Estatutos del MOVIMIENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial de la Nación, debidamente autorizada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Estos ESTATUTOS, fueron leídos, discutidos y aprobados en lo general y en lo particular de conformidad con la Ley, por los miembros de dicha Asociación que nos reunimos para ese fin en Asamblea Nacional(General) Extraordinaria, realizada en la ciudad de Masaya, departamento de Masaya, en su Sede Oficial el día domingo veinticinco de Mayo del año dos mil ocho, según consta en el Acta correspondiente; por lo que estando conformes, procedemos a firmarlos: ANA MARIA REQUENES CALERO (F) AREQUENES.- 401-050766- 0003A.-EL SISALGABA SUAZO(F)ILEGIBLE401-070768-0001R.-MERCEDES YOLANDA SABALLOS (F) YOLANDAS.- 401-010173-0008U.-NORMA GRISELDA MELENDEZ DELGADO (F) NMELENDES.- 401-210857-0003Q.- GUSTAVO ADOLFO MEDRANO (F) GM 401-220263-0000G.- ALBA MARIA LARIOS JIMENEZ (F) AMLARIOS 401-200774-0007S.-PAUBLINO ARCEÑO TORREZ NAMOYURE 401-060660-0003D.- FELIPE SANTIAGO LOPEZ (F) ILEGIBLE.- 401-020563-0001U.- RIDAR IVAN MORA MENDEZ (F) RIDARM.- 401- 240478-0007L.-LORENZO ANTONIO SOZA (F) ILEGIBLE.- 003-070767- 0001F.-GUILLERMO GASTON BALTODANO (F) GB.-401- 081130- 0001B.- CLARIZA DEL CARMEN MENDEZ (F)CM.- 401-091160- 0002R.-MEYQUELIN DEL CARMEN MORA MENDEZ (F) MMM.- 401-161079-0008D.-JIMMY SANDERS SANDINO MEJIA (F) ILEGIBLE.-401-201275-0007B. JOSE GUILLERMO GARCIA PASCUA (F) ILEGIBLE.- 401-180552-0003D.-MIGUEL SANTANA BARRIOS LOPEZ (F) MIGUEL SANTANA BARRIOS LOPEZ.- 401-260748-0000Q.-MARTIN ESTEBAN SANDINO LOPEZ (F) MARTIN SANDINO L.- 401-110457- 0000P.- LUIS BENJAMIN SUAREZ (F) BS.- 401-160753-0000R.-LESTER DE JESUS ESPINOZA (F) ILEGIBLE.- 401-300656-0011L.-FLOR DE LUZ MEJIA OBANDO (F) FLOR LUZ M.- 401-060360-0005L.-ADOLFO JOSE CARDENAS MORALES (F) ADOLFO CARDENAS M.-401-301123-0002N.-JOHANNA JAMILETH RAMIREZ MARTINEZ (F) JRAMIREZ.-401-031170-0007E.-ROSA CARMELA MONTIEL CASTILLO (F) ROSI MONTIEL.-001-160666-0059X.-ANASTASIO RAMIREZ (F) ILEGIBLE.- 007- 202539-0000L.-NELSON RAFAEL CARDENAS ALFARO (F) NCARDENAS.-401- 231044-0000A.- MARIA ELENA BARRERA HERNANDEZ (F) ILEGIBLE Firma a ruego Herayda

Baltodano.-EVA ALEXANDRA OROZCO (F) EOROZCO.- 521-061076-0004.- NOELIA ANASTACIA OROZCO (F) NOROZCO.- 521-190574-0000H.- MARIA LASTENIA ALVARADO CISNERO (F) MLALVARADO.- 401-290331-0000N.-ORLANDO ANTONIO SOZA JIRON (F) OZAJ.-401-030442-0002F.-ALEXA DEL CARMEN MUÑOZ LOPEZ (F) ILEGIBLE.- 406-050561-0000X.-HAYDALINA DEL SOCORRO AMADOR (F) ILEGIBLE.- 401-020643-0004L.- LUIS SANTIAGO GARCIA PASCUA (F) LUIS G P.- 401-300141-0004C.-MIRIAM DEL CARMEN GAITAN PEREIRA (F) ILEGIBLE.- 401-281073-0002F.-CARLOS ALBERTO GUTIERREZ NOGUERA (F) ILEGIBLE.- 401-300926-0004L.- JOSE MATEO TORREZ CARBALLO (F) MATETORR.- 401-300929-0005V.-MARLENE DEL CARMEN MARTINEZ OBANDO (F) MO.-201-031149-0000H.-REYNA ISABEL MEZA VELASQUEZ (F) REYNA ISABEL MEZA V.- 402-060166-0003F.-FERMINA DEL CARMEN OROZCO (F) FOROZCOC.- 201-070738-0004E.- JUAN DE DIOS PASCUA GUTIERREZ (F) JUAN PASCUA.- 401-110740-0001C.-KAREN SANDINO MEJIA (F) KARENYSM.- 401-060778-0001K.- BETY AUXILIADORA MEDRANO MEZA (F) BETTYMM.- 401-050884-0002H.- JOSE RAUL BRAVO MIRANDA (F) ILEGIBLE.- 001-230251-0000H.- Así se expreso la compareciente, bien instruida por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este Acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas.- Y leída que fue por Mí toda esta Escritura a la compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica sin hacerle modificación alguna y firma por ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) F. OROZCO C.- (F) WRBINA.- NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ: Del Frente del Folio Número Dieciséis al Frente del Folio veintitrés de mi Protocolo Número SEIS que llevo en el presente año. A solicitud de la señora FERMINA DEL CARMEN OROZCO, Libro este primer Testimonio compuesto de ocho folios útiles de Papel Sellado de Ley los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las dos de la tarde del ocho de octubre del año dos mil ocho.- Lic. OSCAR MANUEL URBINA LUNA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 7476 - M. 8284094 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No.001-2009

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de identidad nicaragüense No.777-110180-0000J, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**, nacida el diez de junio del año dos mil en San Salvador, República de El Salvador.

SEGUNDO.- Que la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2406, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.118 del 23 de junio del 2008 y por estar su hija **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**, bajo la patria potestad de su madre al momento que fue nacionalizada nicaragüense.

TERCERO.- Que la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, expresa en Escritura Pública No.476 autorizada en Managua, bajo los oficios de la abogada y notario público Irene Esperanza López Moreira, su deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su hija **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Notificar a la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, que deberá inscribir la Resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de su **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de Certificado de Nacimiento.

CUARTO.- Advertir a la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES que **MARÍA ELIZABETH CANJURA RODRÍGUEZ**, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley de Nacionalidad.

QUINTO.- Regístrese en el libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

SEXTO.- Ordenar que se libre la certificación de nacionalidad por extensión a la solicitante. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de mayo del año dos mil nueve.-
LIC. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. No. 7476 - M. 8284094 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No.002-2009

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**, nacida el diez y nueve de octubre del año mil novecientos noventa y siete en San Salvador, República de El Salvador.

SEGUNDO.- Que la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2406, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.118 del 23 de junio del 2008 y estar su hija **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**, bajo la patria potestad de su madre al momento que fue nacionalizada nicaragüense.

TERCERO.- Que la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, expresa en Escritura Pública No. 475 autorizada en Managua, bajo los oficios de la abogada y notario público Irene Esperanza López Moreira, su deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su hija **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Notificar a la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, que deberá inscribir la Resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de su hija **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de Certificado de Nacimiento.

CUARTO.- Advertir a la señora NANCY MARÍA RODRÍGUEZ ROSALES, que **VALERIA GUADALUPE CANJURA RODRIGUEZ**, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley de Nacionalidad.

QUINTO.- Regístrese en el libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

SEXTO.- Ordenar que se libre la certificación de nacionalidad por extensión a la solicitante. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de mayo del año dos mil nueve.-
LIC. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 5049 - M 8046979 - Valor C\$ 1,425.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 006A-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Licenciado **ÁLVARO AGUSTÍN MACÍAS LUNA**, Agregado de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 008A-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante comunicación de fecha uno de septiembre del año dos mil ocho, dirigida al Director General de Europa, el Señor Ricardo Paúl Lira, presentó su renuncia al cargo de Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en Bruselas, Bélgica.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO**En uso de sus facultades****ACUERDA**

ARTÍCULO 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento y su reforma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios al Señor **RICARDO PAÚL LIRA**, Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Bruselas, Reino de Bélgica, quien ostenta el rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El plazo de la presente Disponibilidad será de tres años contados a partir del quince de enero del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 009-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento establecen que los ascensos del personal de carrera del Servicio Exterior serán otorgados por el Ministro de Relaciones Exteriores basado en el mérito, eficiencia, estudios superiores y otras cualidades a evaluar.

II

Que de conformidad al artículo 52, inciso 2 de la Ley del Servicio Exterior, para poder ascender al rango de Ministro Consejero dentro del Escalafón se requiere de un examen de conocimiento o escribir un ensayo sobre temas afines a la política exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ascender dentro del Escalafón Diplomático a la categoría de Ministro Consejero, conforme lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 52 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 145, 146 y 147 de su Reglamento, a la Compañera Licenciada **ROSSANA ELEONORA ESPINOZA ORDÓÑEZ.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 010-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **Mireille Ourmières**, Agregada de Cooperación Ad Honorem de la República de Nicaragua en la República Francesa.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 016-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Funciones Consulares al Ingeniero **HERNÁN ESTRADA ROMÁN**, Agregado Técnico de la Embajada de la República

de Nicaragua en la República de Austria.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 017-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Otorgar Funciones Consulares al Compañero **OSCAR BORGE MEJÍA**, Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 018-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar al Compañero Licenciado **SIDHARTHA FRANCISCO MARÍN ARÁUZ**, Agregado Cultural con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República del Perú, con su mismo cargo y funciones a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Argentina, y con categoría diplomática de Primer Secretario al efecto de rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 019-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **ELÍZABETH HERRERA CUADRA**, Tercer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de marzo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 021-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Señora **OLGA MARÍA MALTEZ GÓMEZ**, Agregada de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, quien ostenta el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 022-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera **KATIA EUGENIA CHAMORRO RUBIALES**, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado de la República de Nicaragua en Nueva York, Estados Unidos de América, con su mismo cargo y funciones al Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de marzo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N° 023-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Doctor **JUAN ALBERTO FLORES**, Agregado Cultural Ad Honorem de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Austria.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL N° 024-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 018-2009 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, de trasladar al Compañero Licenciado **SIDHARTHA FRANCISCO MARÍN ARÁUZ**, Agregado Cultural con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República del Perú, con su mismo cargo y funciones a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Argentina, y con categoría diplomática de Primer Secretario al efecto de rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N° 025-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Trasladar al Compañero Licenciado **SIDHARTHA FRANCISCO MARÍN ARÁUZ**, Agregado Cultural con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República del Perú, con su mismo cargo y funciones a la Embajada de la República de Nicaragua en la República del Ecuador, y con categoría diplomática de Primer Secretario al efecto de rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2009
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo regirse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Pública "Contratación del Servicio de Internet", para satisfacer las necesidades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha adquisición se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en el período presupuestario en curso y el período presupuestario correspondiente al año dos mil diez y se llevará a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

IV

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 8, 10 y 25 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 10, 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es "**LICITACIÓN PÚBLICA**".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Pública, para la Contratación del Servicio de Internet para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Que con fundamento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Legal.
4. El Responsable de División General de Informática.
5. Administrador de Redes.

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División General de Informática, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.(f) **Samuel Santos López.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4503 - M 1962836 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELLE EPOQUE, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-00008, a favor de: CHAMPAGNE PERRIER JOUËT, de Francia, bajo el No. 0900294, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 201, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5080 - M 2080347 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTO X, Consiste en la denominación OPTO, en letras gris, en la parte superior del lado derecho hay una pequeña X color rojo y la parte inferior se aprecian dos figuras estilizadas la de arriba en color gris claro y la de abajo en rojo, ambas forman en el centro una figura ovalada color blanco, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03537, a favor de: OOX ITALIA S.R.L., de Italia, bajo el No. 0900115, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 30, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5081 - M 1959806 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SENSODYNE ESMALTE CARE, clase: 21 Internacional, Exp. 2007-04719, a favor de: STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de Irlanda, bajo el No. 0900289, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 196, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5082 - M 2009418 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COMBINATION IS KEY, Consiste en una figura compuesta por tres elementos cortados entre sí y con una leyenda en cada uno de ellos, los cuales forman un círculo grueso; el elemento del lado izquierdo es color negro y los demás un poco más claros. En la parte inferior se lee la denominación: COMBINATION IS KEY, en letras negras, clases: 5, 41 y 44 Internacional, Exp. 2008-00327, a favor de: MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 0900422, Tomo: 267, de Inscripciones del año 2009, Folio: 73, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5083 - M 2009417 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUROTTEST, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-00771, a favor de: FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, bajo el No. 0703487, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2008, Folio: 234, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5084 - M 2009415 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COMBINATION IS KEY, Consiste en una figura compuesta por tres elementos cortados entre sí, los cuales forman un círculo grueso, el elemento del lado izquierdo es color negro y los demás un poco más claros. En la parte inferior se lee la denominación: COMBINATION IS KEY, en letras negras, clases: 5, 41 y 44 Internacional, Exp. 2008-00324, a favor de: MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 0900419, Tomo: 267, de Inscripciones del año 2009, Folio: 70, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5085 - M 1959822 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTILIFE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03766, a favor

de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0801685, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 68, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5086 - M 1959821 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en el diseño de una figura humana de mujer en puntillas y con los brazos extendidos, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04142, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0801693, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 75, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5087 - M 1959818 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en un círculo de fondo verde oscuro delineado en amarillo dentro del cual se aprecia el diseño de una espiga formada por granos color amarillo, su base es una figura en forma de check color blanco, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03665, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0801683, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 66, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5088 - M 1959819 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROTECT GROW, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01076, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0801679, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 62, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5089 - M 1959842 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARLIVO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04579, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801934, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 54, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5090 - M 1959837 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYNIXA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03764, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801684, Tomo: 261 de

Inscripciones del año 2008, Folio: 67, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5091 - M 1959824 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KETOPROF, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03856, a favor de: GENERIC PHARMA GPS.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0801688, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 71, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5092 - M 1959825 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEXAMET, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03857, a favor de: GENERIC PHARMA GPS.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0801689, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 72, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5093 - M 1959826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FARMACITY, Exp. 2007-04013, a favor de: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801692, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 35.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5094 - M 1959836 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGILEZZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03918, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801690, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 73, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5095 - M 1959827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TULCOF, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01188, a favor de: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0801680, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 63, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5096 - M 1959820 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURINA ONE, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-03767, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0801686, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 69, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5097 - M 1530527 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUSELIT, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04555, a favor de: LABORATORIO ESTEDI, S.L., de España bajo el No. 0802684, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 237, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5098 - M 1959805 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESMALTE CARE, clase: 21 Internacional, Exp. 2007-04710, a favor de: STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMETED, de Irlanda, bajo el No. 0900290, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 197, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5099 - M 2080349 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Messet, Consiste en una etiqueta en forma rectangular de fondo verde y rojo, la parte superior del fondo verde esta adornada por un bordado en forma de ramas estilizadas, en el fondo rojo se observa una figura en forma de línea horizontal con bordes estilizados; y más abajo se aprecia un plato en color blanco, sobre un cortador con una variedad de alimentos; la parte superior del fondo rojo es una franja en forma estilizada combinada con blanco con la que se observa una figura ovalada de fondo rojo delineada en blanco y rojo, dentro de la cual se lee la denominación Messet, en letras blancas estilizadas, en la parte superior de la primer "S" se aprecia un pequeño diseño en forma de estrella; al lado izquierdo del fondo rojo de la etiqueta hay un cuadrado en color blanco, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00671, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703515, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 10, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5100 - M 2080312 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VAZATIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00855, a favor

de: LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA & CIA S.C.A., de República de Colombia, bajo el No. 0703527, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 17, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5101 - M 2080348 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en el diseño estilizado de una figura caricaturesca que evoca un diente, clases: 3, 5, 10 y 21 Internacional, Exp. 2007-04170, a favor de: STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de Irlanda, bajo el No. 0802514, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 87, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5102 - M 2080315 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUROMED, Consiste en la denominación EUROMED, escrita en letras negras estilizadas, dentro de una semi-elipse en color negro, la cual se aprecia al lado izquierdo de la denominación; en la parte superior de EUROMED se observa una línea horizontal y más arriba un diseño compuesto por un signo de fondo blanco que evoca una cruz y al lado izquierdo de dicho signo una letra E inversa, estos dentro de dos figura unidas que se asemejan a un rombo y una figura ovalada, ambos en color negro, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-00853, a favor de: FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, bajo el No. 0703526, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 16, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5103 - M 2009413 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPIGATTA Y DISEÑO, Consiste en una etiqueta en forma rectangular color rojo-blanco, con una franja blanca en la parte superior e inferior con pequeñas líneas rojas y un pequeño diseño al lado izquierdo inferior; en centro de la etiqueta está compuesto por una figura romboide alargada de fondo blanco, cuyos lados derecho e izquierdo están formados por pequeñas figuras cuadradas en color rojo, verde y blanco, en ella se aprecia un pequeño rombo fondo café con sus lados en forma de cuadrillos color rojo, verde, blanco y en donde se lee la denominación ESPIGATTA en letras blancas estilizadas adornada arriba y abajo por unas hojitas delineadas, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00203, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703514, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 9, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5104 - M 2080314 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio y Marca de Servicios: RWE, Consiste en las letras RWE de color oscuro y en la parte superior derecha de la letra "E", se encuentra el diseño de la palma de una mano de color blanco, sobre una figura ovalada de color azul, clases: 1, 4, 7, 9, 35, 36, 38, 39,40, 42 y 45 Internacional, Exp. 2002-01431, a favor de: RWE AKTIENGESELLSCHAFT (SA), de Alemania, bajo el No. 0802307, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 144, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de septiembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5105 - M 1959831 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: ROTTAPHARM, que consiste en Consiste en la denominación ROTTAPHARM, en letras estilizadas, al lado izquierdo se observa un triángulo en color negro, dentro del cual se aprecia un pequeño círculo de fondo blanco y dentro de el la letra "R", en color negro, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-01042, a favor de: ROTTAPHARM S.p.A., de Italia, bajo el No. 0801694, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 76, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5106 - M 1959841 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLIAZON, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03078, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801545, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 186, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5107 - M 1959832 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DESCUBRE ISSIMA... LA AMARAS, Exp. 2007-04590, a favor de: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 0801935, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 94.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5108 - M 1959833 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Issima ...como te amo, Consiste en la expresión íssima ...como te amo, y a continuación dos corazones en color rojo, con una pequeña delineación en blanco al lado derecho de cada uno, Exp. 2007-00700, a favor de: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 0801834, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 92.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5109 - M 2080317 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 5 estrellas Aceite 100% vegetal sin colesterol, CONSISTE EN UNA FIGURA DE FORMA OVALADA CON SUS LADOS RECTOS, CUYA PARTE INFERIOR DESCANSA SOBRE UN FONDO NEGRO, DENTRO DE DICHA FIGURA SE LEE: 5 ESTRELLA EL NO. 5 ESTA COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA DENOMINACIÓN ESTRELLAS MÁS ABAJO SE LEE ACEITE 100% VEGETAL, Y AUN LADO DE LA PARTE INFERIOR HAY UNA PEQUEÑA FIGURA ROMBOIDE EN DONDE SE LEE EN LETRAS PEQUEÑAS: SIN COLESTEROL; SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-01661, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802429, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 11, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7480 - M. 8125930 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 113-2009

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de Marzo del año dos mil once. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 113-2009 del treinta de Marzo del dos mil nueve, que en sus partes conducentes dice:

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación emitida por el Comité de Licitación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los intereses del Ministerio de Educación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada.

POR TANTO: ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 04-2009 "Reparaciones Varias en Escuela Normal Darwin Vallecillo Quintanilla, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega"**, contenida en Informe y Acta de Recomendación de ofertas del veinte de marzo del dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro 04-2009 "Reparaciones Varias en Escuela Normal Darwin Vallecillo Quintanilla, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega" al oferente **César Augusto Martínez Moreno** por un monto total revisado de **dos millones seiscientos mil córdobas netos (C\$2,600,000.00)**. Este monto no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, IVA) por estar exonerado conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de

la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto o inmediatamente a la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve (99) puntos, en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación a la División de Infraestructura Escolar, quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el proveedor se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dichos órganos verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el Régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Director General Administrativo Financiero, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el representante legal del oferente adjudicado y además queda facultado a emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al oferente César Augusto Martínez Moreno para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar el contrato correspondiente.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintitrés de abril del año dos mil nueve. **Silvia Johanna Mayorga**, Abogada y Notario Público.

Reg. 7653 - M. 8125929 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 149-2009

CERTIFICACION

La suscrita abogada y notario público de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en ésta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de marzo del año dos mil once. CERTIFICA el acuerdo ministerial de adjudicación No.149-2009 del dieciséis de abril del año dos mil nueve, que en sus partes conducentes dice:

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación emitida por el Comité de contratación, ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a los intereses del Ministerio de Educación, observando que se cumplieron en el proceso con los factores y valores establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas.

Que de conformidad con el Arto. 40 y 41 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Arto.84 de su reglamento General, esta

Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución motivada.

POR TANTO ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Contratación correspondiente a la **Exclusión de Procedimientos Ordinarios No.03-2009 "Adquisición de Productos Alimenticios"** contenida en Acta e Informe de Recomendación del trece de marzo del dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar al oferente **HARINERA AGROINDUSTRIAL DE NICARAGUA, S.A.**, la cantidad de 2,000 quintales de harina de trigo conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CÓRDOS NETOS (C\$1,470,000.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del cinco de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación

Adjudicar al oferente **CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S. A.**, la cantidad de 1,059 quintales de harina de trigo conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOS NETOS (C\$778,365.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del cinco de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S.A.**, la cantidad de 55,461 galones de aceite de soya conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y TRES CÓRDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$7,404,043.50)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del cinco de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S. A.**, la cantidad 16,772 quintales de arroz 80/20 conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOS NETOS (C\$14,675,500.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del diez de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE GRANOS BASICO DEL NORTE Y CIA.**, la cantidad de 4,500 quintales de frijol rojo variedad conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOS NETOS (C\$4,693,500.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley

de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del diez de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **GRANOS, S.A.**, la cantidad de 4,600 quintales de frijol rojo variedad conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS (C\$4,797,340.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del diez de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **YONI OMAR MEJIA MADRID**, la cantidad de 2,374 quintales de frijol rojo variedad conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (C\$2,475,607.20)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del diez de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **GRANOS, S.A.**, la cantidad de 5,000 quintales de maíz blanco conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$2,300,000.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del doce de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE GRANOS BASICO DEL NORTE Y CIA.**, la cantidad de 4,000 quintales de maíz blanco conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,840,000.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del doce de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **LUIS ALFONSO URRUTIA**, la cantidad de 9,547 quintales de maíz blanco conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS (C\$4,391,620.00)**, monto que no incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento conforme el Arto. 52 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del doce de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S.A.**, la cantidad de 8,000 quintales de cereal conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS**

CINCUNTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$8,454,800.00), monto que incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del doce de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

Adjudicar al oferente **PUHIERA TREJOS Y CIA. LTDA.**, la cantidad de 8,637 quintales de cereal conforme especificaciones técnicas, hasta por un monto total de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECE CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$9,128,013.45)**, monto que incluye 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, tiempo de entrega que se contabilizará a partir del doce de marzo del dos mil nueve; por haber sido considerada como favorable a los intereses del Ministerio de Educación.

TERCERO: Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación al Programa Integral de Nutrición Escolar del MINED, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que los proveedores se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el Régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Director General Administrativo Financiero, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con los representantes legales de las empresas adjudicadas y además queda facultado a emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar a los representantes legales de las empresas adjudicadas para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar el contrato correspondiente.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial la cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo media empleado para la convocatoria de la Contratación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil nueve. (F) Miguel de Castilla Urbina, Ministro.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinticuatro de abril del año dos mil nueve. **Silvia Johanna Mayorga**, Abogada y Notario Público.

Reg. No. 5129-M. 8047091-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR.

N° 018 -2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento,

Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (a) Sr.(a): Nicolasa del Carmen Avendaño Urbina Con Cedula de Identidad No 003-061276-0000F y Representante Legal del Centro Educativo: **"COLEGIO NUEVO AMANECER NICARAGUENSE"** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, con **Resolución Número: 0025-2002**, según Acuerdo Ministerial En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Parada Salomón Ibarra Mayorga 8C. al Oeste Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Número: **0025-2002**, Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Ministerio de Educación, de Tipitapa con Fecha del Ocho del Mes Febrero del Año Dos Mil Dos. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **018-2009** de Centro Privado al: **"COLEGIO NUEVO AMANECER NICARAGUENSE"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Ubicado: Parada del Salomón Ibarra Mayorga 8C. al Este. Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"COLEGIO NUEVO AMANECER NICARAGUENSE"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de

centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"COLEGIO NUEVO AMANECER NICARAGUENSE"**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Veintisiete Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **María Elena Rodríguez Buitrago**, Delegada Municipal Tipitapa MINED

Reg. No. 5130-M. 8048068-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 61-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): **RAFAELA TORREZ UGARTE** Con Cedula de Identidad N° 361-250649-0002H y Representante Legal del Centro Educativo: **"JARDIN INFANTIL NICARAGUITA"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento y Cambio de Razón Social del Centro, con Resoluciones Numero: DS-093-92, SO -095-026

y O93-92. El cual se Denominará: **"CENTRO EDUCATIVO NICARAGUITA"** a partir de la Fecha de Extensión de la presente **Resolución Actualizada N° 61-2009** En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en: Barrio Rigüero, Talleres Modernos 2 cuadras al Sur y 1 ½ cuadra Arriba. Distrito N° III del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resoluciones Emitidas con Número: DS-093-92, SO-95-039 y O93-92 para las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Municipal del Sector Oriental del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Día Veintiuno del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 61-2009** de Centro Privado al: **"CENTRO EDUCATIVO NICARAGUITA"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Barrio Rigüero, Talleres Modernos, 2 cuadras al Sur y 1 ½ cuadra Arriba. Del Distrito: III

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"CENTRO EDUCATIVO NICARAGUITA"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre

de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"CENTRO EDUCATIVO NICARAGUITA"** de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete Días del Mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7482 - M. 8125919 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 26-03-2009 "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA PUESTOS DE SALUD"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 112-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de "Equipamiento Médico para Puestos de Salud"; está adquisición será financiada con fondos provenientes de los Recursos del Tesoro. El lugar de entrega de los equipos está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendarios; las cantidades a ofertar se detallan en la sección de Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 22, 25, 26, 27 y 28 de Mayo de 2009, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 09 de junio de 2009 a las 9:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las Visitas a los Puestos de Salud se realizarán los días 01, 02, 03 junio de 2009, de acuerdo a programación de visitas a las Unidades de Salud establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 08:30 a.m. a las 09:00 a.m. del día 23 de Junio del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por ítem.

Las ofertas serán abiertas el día 23 de Junio del año dos mil nueve, a las 09:05 a.m., en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300-22895223; Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua 22 de mayo de 2009.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 7758 - M. 8284112 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO N° DAF-04-2009-ENATREL "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para el suministro de "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL".

Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

La "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL", debe ser de calidad, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y garantizar sin costos adicionales el servicio de alineación y balanceo, tal como se ofrece en los diversos centros de servicios de venta de estos productos.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir **del 26 de Mayo del 2009 hasta el 17 de Junio del 2009**, en horario de 08:00 AM a 11:30 AM y de 1:30 a 4:30 PM, a un costo no reembolsable de **C\$300.00** (Trescientos Córdobas Netos).

Las ofertas deben incluir una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto del 3% del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobres sellados, en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y serán abiertas a las 9:00 A.M. del 18 de Junio del 2009, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Mayo 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

2-1

Reg. 7757 - M. 8125969 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con los Artos. 40 y 41 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GIP-02-2009-ENATREL "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE MONTAJE DE ENATREL"** que mediante Acuerdo N° 34-2009, de la Presidencia Ejecutiva, con fecha once de Mayo del Dos Mil Nueve, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose la presente Licitación de manera parcial y compartida a los siguientes oferentes: NIMAC, S.A., EURONICA, S.A. y CRUZ LORENA, S.A. **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

Reg. 7756 - M. 8284191 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 41 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 del Reglamento de la referida Ley, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-01-2009-ENATREL "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y ACEITE DIELECTRICO PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION"**, que mediante Resolución N° 37-2009, emitido por la Presidencia Ejecutiva, con fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, en la cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente Licitación de manera parcial y compartida a los siguientes oferentes: GORA, S.L. y BEROTZ DE NICARAGUA, S.A. **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

ALCALDIAS

Reg. 5177 - M 8047130 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL CASTILLO

CERTIFICACIÓN NÚMERO OCHO (8)

El Suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal de El Castillo, Sr. Bernardo Oporta Sánchez, Certifica que en el acta No. 4, tomo 12, Folio 021 Punto No 2. de la Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes nueve de marzo del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO

Que el honorable concejo Municipal tiene competencias y facultades que le confiere la Ley No 40 y sus reformas 261 y demás leyes decretos Municipales, para aprobar normativas, bandos, resoluciones, Ordenanzas, Acuerdos y Otros, por lo que en su parte conducente dice:

Punto No 2

El honorable Concejo Municipal, DECLARA de utilidad pública, el predio baldío de 56 metros cuadrados, ubicado en la plazoleta de Boca de Sábalos propiedad de la Señora. MARÍA LEONOR BARRAZA, para la Ejecución del Proyecto Construcción de un Parque Recreativo - Turístico",

También autoriza al Señor Alcalde Rito Jiménez Zambrana o al Director Financiero para que se haga efectiva la cancelación del valor del terreno según avalúo catastral a la Sra. María Leonor Barraza a la mayor brevedad.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada. Boca de Sábalos Municipio de El Castillo veintisiete de marzo del dos mil nueve. (f) **Sr Bernardo Oporta Sánchez**, Secretario del Concejo Municipal, El Castillo Río San Juan.

Reg. 7759 - M. 8284064 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA**PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

La alcaldía municipal de **Terrabona**, por este medio notifica los resultados de los procesos de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de financiamiento	No. De publicación	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
CAC 162009	Proyecto de Banco de Semillas Comunitarias	Por cotización	MHCP	1	Vidal Molineros Castellón	499,958.00

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

Ing. **José Danilo Rodríguez Herrera**, Resp. De Adquisición. Fecha: 21 de Mayo del 2009.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 5267 - M. 3713128- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0088 Partida N°. 11218 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ANAYAZI ALEXANDER ROJAS ROMÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5268 - M. 1205664- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0086 Partida N°. 11215 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

CLAUDIA YAHOSKA MORALES BARAHONA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5269 - M. 3813116- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0086 Partida N°. 11214 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

RONEL JOSÉ LÓPEZ DÁVILA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5270 - M. 3813833- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0081 Partida N°. 11204 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ANDREA SOLEDAD MOLINA GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5271 - M. 1233230 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0081 Partida N°. 11205 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ARIEL FRANCISCO CAJINA ORTEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5272 - M. 3523178 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0092 Partida N°. 11226 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ERICK JOSUÉ ROJAS MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5273 - M. 1761113- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0091 Partida N°. 11224 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

HENRY ANTONIO DÍAZ ABARCA, Natural de Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5274 - M. 3813101- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0091 Partida N°. 11225 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JUAN VÍCTOR GUZMÁN GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5275 - M. 3812958- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0090 Partida N°. 11222 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JOEL SALBADOR SANCHEZ LARA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5276 - M. 3523179- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0089 Partida N°. 11221 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

NATALIE GABRIELA GÓMEZ ZAPATA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5277 M. 3812924 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0102 Partida N°. 11247 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ROBERTO ALEJANDRO OBANDO TORREALBA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5278 M. 1233237- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0078 Partida N°. 11199 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ALEXIA RENEÉ GARCIA ARGEÑAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5279 M. 3522979- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0079 Partida N°. 11200 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MARIANA GUADALUPE BONILLA FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5280 M. 3812995.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0079 Partida N°. 11201 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

SYGRI YAOSKA CÉSPEDES ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5281 M. 3813060 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0080 Partida N°. 11202 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

RAÚL JAVIER TORRES CHAVEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5282 M. 3812902 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0080 Partida N°. 11203 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JAVIERA MATILDE RUIZ ROMÁN, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5283 - M. 3523195- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0076 Partida N°. 11195 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS LACAYO JUÁREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5284 - M. 3523030- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0095 Partida N°. 11232 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JAZMIN MARGARITA MAIRENA CANTILLANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5285 - M. 3813855- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0095 Partida N°. 11233 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

IRVING NOEL GOMEZ LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5286 - M. 3523197- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0076 Partida N°. 11194 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO JAIMES CANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5287- M. 1233219- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0077 Partida N°. 11196 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MARISELA DEL ROSARIO OLIVAS LÓPEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5288 - M. 3813144- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0100 Partida N°. 11242 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA HERRERA VALENCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa Gonzalez, s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5289 - M. 3813830- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0100 Partida N°. 11243 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ ESPINOZA ZUNIGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa Gonzalez, s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5290 - M. 3522798- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0087 Partida N°. 11217 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

HELENE CAROLINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Natural de Bogotá, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del

Socorro Solis Reyes. El Decano, Julio Cesar Sosa González, s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5291 - M. 3522788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0096 Partida N°. 11234 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ADRIANA DEL ROSARIO VARGAS ZEPEDA, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5292 - M. 3812533- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 003, Partida N°. 0945, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **OTORGA A:**

JOSÉ INOCENTE RODRÍGUEZ LÓPEZ, el Título de **Master en Ciencias Sociales con mención en Investigación e Intervención Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 5293 - M. 3522559- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del

Folio N°. 0084 Partida N°. 11210 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

VICTOR DANIEL RODRÍGUEZ OQUEL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5294- M. 3813030- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0101 Partida N°. 11245 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

RICARDO JAVIER OROZCO FUENTES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5295- M. 3812501- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0102 Partida N°. 11246 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

KEILA RAQUEL JIMÉNEZ MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5296 - M. 3523185- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0088 Partida N°. 11219 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ANA ELIETH RAMOS LOPEZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5297 - M. 3812968- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0085 Partida N°. 11213 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CORTEZ MOLINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5298 - M. 3812964- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0085 Partida N°. 11212 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO TRILLOS AGUIRRE, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5299 - M. 2966239- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0084 Partida N°. 11211 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ALEJANDRA MARIA JOSÉ NAVAS HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5300 - M. 3813862- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0098 Partida N°. 11238 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

WINSTON FERNANDO CURTIS BATRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5301 - M. 3813025- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0097 Partida N°. 11237 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR AVILES SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.